



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

COMISIONES UNIDAS DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, Y
DE LA MEDALLA AL MÉRITO
“LUIS GARCÍA DE ARELLANO”

A las comisiones unidas de Estudios Legislativos, y de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, se turnó para estudio y dictamen **la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el párrafo 2, recorriéndose el actual número 2 en su orden natural, del artículo 141; así mismo se reforman los diversos 142, 143, 144, 145 y 146 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, incisos d) y f); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 8 de noviembre de 2022, la Dip. Linda Mireya González Zúñiga, actualmente sin partido, integrante la Legislatura 65, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el párrafo 2, recorriéndose el actual número 2 en su orden natural, del artículo 141; así mismo se reforman los diversos 142, 143, 144, 145 y 146, de la Ley sobre la Organización y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) y i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Estudios Legislativos, y de la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano", mediante oficios números: SG/AT-349; y SG/AT/-350, recayéndole a la misma el número de expediente 65-844, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa propone reformar la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para que se otorguen dos en lugar de una Medalla al Mérito "Luis García de Arellano", a fin de que esta adición sea dirigida a una persona con discapacidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“El párrafo tercero del artículo 1 de nuestra Constitución Federal es categórico al establecer que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es precisamente esa obligación y ese deber de garantizar los derechos humanos que recae en este poder legislativo el que motiva la presente acción legislativa.

Es así, en virtud de que en sesión solemne celebrada la semana pasada se hizo entrega de la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano", tal y como lo establece el procedimiento previsto en nuestra ley interna.

Al respecto estamos convencidos, orgullosos y agradecidos por las destacadas aportaciones en favor de nuestra cultura y nuestro estado por parte de todas y cada uno de las personas que a lo largo de la historia han sido galardonadas y galardonados con la entrega de dicho reconocimiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, como ya lo hemos expresado en esta Alta Tribuna, debemos abrir las puertas a la inclusión de las personas con discapacidad y donde no haya puertas debemos construirlas.

Por tal motivo, debemos seguir trabajando permanentemente en la implementación de mecanismos tendentes a brindar más y mejores oportunidades de apoyo en favor de las personas con discapacidad, mecanismos que deben entenderse totalmente objetivos y razonables. Es decir, debemos considerar plenamente justificadas todas las acciones legislativas y políticas públicas que tengan por objetivo lograr mayor desarrollo e independencia de las personas con discapacidad tanto en lo personal como en lo profesional.

En conclusión, mediante la reforma respectiva a nuestra ley interna debemos garantizar el reconocimiento al Mérito "Luis García de Arellano" en la modalidad de las personas con discapacidad.

Ello, en virtud al reconocimiento, legado, esfuerzo y distinción con que nos han honrado como sociedad tamaulipeca.

Al día de hoy debemos reconocer y estamos muy orgullosos, de que nuestro estado ha sido cuna de deportistas de talla internacional con Síndrome de Down; así como muchos otros, que no obstante su discapacidad, a base de esfuerzo y disciplina han logrado poner muy en alto el nombre de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Y podemos continuar con la lista de tamaulipecas y/o tamaulipecos con discapacidad que, a pesar de los obstáculos y en muchas de las ocasiones con muy escasos apoyos; con su esfuerzo, su dedicación y la gran pasión han sabido nutrir nuestra cultura, nuestro arte, la investigación, la ciencia, la tecnología y, por su puesto, nuestra historia.

En reconocimiento y en honor a las grandes aportaciones de las personas con discapacidad... porque han sabido brillar y su brillo ha sido y es luz para Tamaulipas.

Por tales motivos, debemos reformar nuestra ley interna, a fin de que se otorguen dos Medallas al Mérito "Luis García de Arellano", una de ellas, a una persona con discapacidad."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

La acción legislativa en estudio propone reformar la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de otorgar una presea más de la establecida teniendo como consecuencia la entrega de dos Medallas al Mérito "Luis García de Arellano", una de ellas a una persona con discapacidad.

Al respecto, encontramos que mediante la expedición del Decreto número 58-94, de fecha 16 de octubre de 2002, se creó la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" del Congreso del Estado de Tamaulipas, para honrar a las mujeres y hombres tamaulipecos que se hayan distinguido por sus servicios eminentes prestados al Estado, a la Patria o a la humanidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para tal efecto, el artículo 144, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, establece que el otorgamiento de la preseña será para honrar a las mujeres y hombres tamaulipecos, ante lo cual se infiere que se encuentra contemplado el carácter diverso e incluyente de todos los sectores que componen la estructura de nuestro Estado.

De lo anterior se considera que la ley antes referida ya contempla de manera general a todas las personas tamaulipecas que se hayan distinguido por sus servicios prestados al Estado, a la Patria o a la Humanidad, por lo que no refiere en ningún momento distinción particular a un segmento social, sino que engloba a todos los sectores y en ese orden de ideas, se considera que la ley vigente es oportuna en cuanto a la pluralidad para el otorgamiento de la referida preseña.

Aunado a lo anterior, es preciso poner de relieve que el artículo 142, de la Ley en estudio, establece que la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, consistirá en un tejo de oro, con un costo máximo de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos), así como del reconocimiento pecuniario del equivalente a dos mil setecientos ochenta y nueve Unidades de Medida y Actualización, generando un valor total aproximado de \$439,330.00 (cuatrocientos treinta y nueve mil, trecientos treinta pesos), por lo que, de dar cumplimiento al objeto de la propuesta, esta suma se incrementaría a \$878,660.00. (ochocientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta pesos) lo cual generaría una carga onerosa a las finanzas de esta soberanía.

En tal virtud, se considera oportuno declarar la improcedencia del presente asunto, mismo que a pesar de ser una propuesta noble, se estima que se encuentra debidamente satisfecho por la ley en la materia, la cual no establece distinciones



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

particulares, sino que, por el contrario, contribuye al carácter incluyente; y por otra parte, se destaca el impacto presupuestal que la propuesta contiene, la cual aunado a la carga onerosa que generaría, omite señalar el rubro del que se ejercería para cumplir con su objeto.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera improcedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el párrafo 2, recorriéndose el actual número 2 en su orden natural, del artículo 141; así mismo se reforman los diversos 142, 143, 144, 145 y 146 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por lo tanto, se archiva el expediente como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LOPÉZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL PÁRRAFO 2, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL NÚMERO 2 EN SU ORDEN NATURAL, DEL ARTÍCULO 141; ASÍ MISMO SE REFORMAN LOS DIVERSOS 142, 143, 144, 145 Y 146 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO”

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIO		_____	_____
DIP. JESÚS SUÁREZ MATA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL		_____	_____
DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL PÁRRAFO 2, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL NÚMERO 2 EN SU ORDEN NATURAL, DEL ARTÍCULO 141; ASÍ MISMO SE REFORMAN LOS DIVERSOS 142, 143, 144, 145 Y 146 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.